

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE SINALOA, JOSÉ JAIME MONTES SALAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR ÁLVARO RUELAS ECHAVE, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE RENDICIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SECRETARÍA". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.




10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 3º, 55, 65 fracción XXIII Bis, 66 primer párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, II, IV y XIV, 17 fracción X, 18 fracción LVII, 20 fracción II y XVI, 30 fracción XLVII, artículo cuarto TRANSITORIO del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 8º, 9º y 10 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 2º, 4º, 8º, 9º y 10 fracción XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 8, 9 fracciones I, VI, XIV, 10 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 4, 6, 7, 8 fracciones I y V, 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, “LA SECRETARÍA” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de “LA LEY”. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FISMDF” a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del “FISMDF” en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “LA SECRETARÍA” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. “LA SECRETARÍA” revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “LA SECRETARÍA” pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deberá hacerlo de conocimiento de “LA SECRETARÍA” de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, “LA ENTIDAD” deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a “LA SECRETARÍA”, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY” y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SECRETARÍA" la distribución a nivel municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

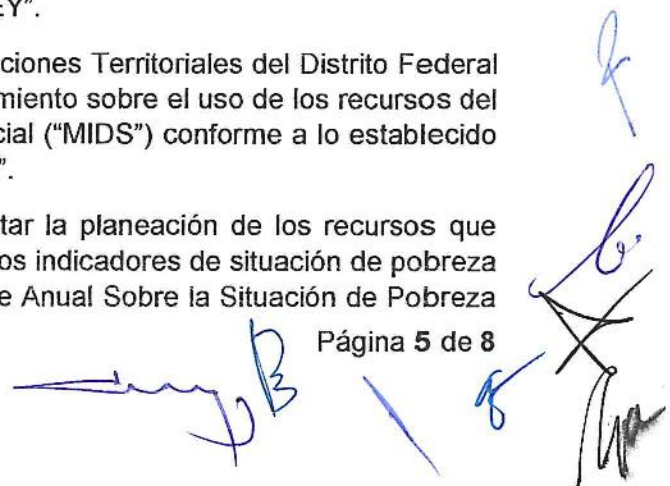
En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza



y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

DÉCIMA QUINTA. Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y





los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 22 días del mes de enero del año 2019.

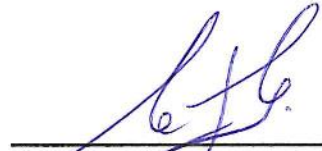
| POR "LA SECRETARÍA" | POR "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| <p data-bbox="272 1052 740 1083">LA SECRETARIA DE BIENESTAR</p>  <hr data-bbox="305 1339 699 1346"/> <p data-bbox="248 1381 764 1413">MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p> | <p data-bbox="841 1052 1471 1083">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA</p>  <hr data-bbox="976 1339 1325 1346"/> <p data-bbox="976 1381 1333 1413">QUIRINO ORDAZ COPPEL</p> |
| <p data-bbox="196 1549 813 1612">EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE SINALOA</p>  <hr data-bbox="321 1738 683 1745"/> <p data-bbox="293 1780 711 1812">JOSÉ JAIME MONTES SALAS</p> | <p data-bbox="854 1549 1455 1612">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SINALOA</p>  <hr data-bbox="987 1738 1308 1745"/> <p data-bbox="967 1780 1341 1812">ÁLVARO RUELAS ECHAVE</p> |

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SINALOA**



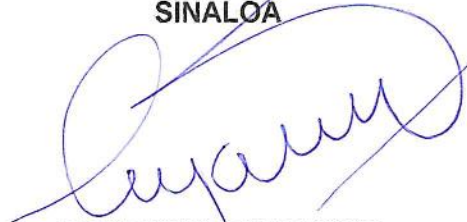
GONZALO GOMEZ FLORES

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA**



CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE

**LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE
SINALOA**



MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO

La presente hoja de firmas corresponde al convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del ramo general 33, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Bienestar, con el Gobierno del Estado de Sinaloa firmado en fecha 22 de enero del año 2019.

ANEXO METODOLÓGICO
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SINALOA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. - De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO. - La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

| Componente $F_{i,2013}$ |
|--|
| Nombre Línea Basal |
| Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. |
| Fuente de Información Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, «El Estado de Sinaloa» 15 de Mayo de 2013, No 059 Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, Tomo C IV, 3ra Época Fe de Erratas. relativa a la Distribución Municipal (Asignación de Recursos), publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», N° 012, Edición Vespertina, de fecha 28 de Enero de 2013. http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/po_files/2013/mayo/POE-15-05-2013-059.pdf |

| Componente $Z_{i,t}$ |
|--|
| Nombre Pobreza |
| Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente. |

Componente $Z_{i,t}$

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación **de** la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que **direcciona** la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la **disminución** de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del **FISMDF**, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional **hecha** por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma **medición inmediata** anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la **2015 y** la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación **de** la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que **direcciona** la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" **correspondientes** a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto **Total asignado** al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el **caso de** la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior **se respalda** por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese **recibido** la Ciudad de México en 2013).

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf supuesto
(fecha de consulta 21 de enero de 2018)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

SEXTO. - Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Sinaloa

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

| Municipio | Información Coneval 2015 | | Desarrollo de la Fórmula | | |
|-------------|--|---|---|--|---|
| | PPE _{i,t} | CPPE _{i,t} | (3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$ | (4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$ | (5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ |
| | (1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas) | (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias) | | | |
| Ahome | 8,597 | 3.503097966 | 0.115526231 | 0.404699704 | 0.116441296 |
| Angostura | 945 | 3.322828166 | 0.012698882 | 0.042196203 | 0.012140806 |
| Badiraguato | 3,258 | 3.606692249 | 0.043780907 | 0.157904259 | 0.045432641 |
| Concordia | 916 | 3.345350582 | 0.012309181 | 0.041178525 | 0.011847997 |
| Cosalá | 1,107 | 3.376457940 | 0.014875833 | 0.050227625 | 0.014451628 |
| Culiacán | 11,689 | 3.402482666 | 0.157076435 | 0.534449848 | 0.153773359 |
| Choix | 3,263 | 3.630704577 | 0.043848097 | 0.159199487 | 0.045805308 |
| Elota | 1,471 | 3.483361029 | 0.019767254 | 0.068856483 | 0.019811574 |

| Municipio | Información Coneval 2015 | | Desarrollo de la Fórmula | | |
|-------------------|--|---|--------------------------|--------------------|--------------------|
| | $PPE_{i,t}$ | $CPPE_{i,t}$ | (3) | (4) | (5) |
| | (1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas) | (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias) | | | |
| Esquinapa | 2,876 | 3.649677162 | 0.038647603 | 0.141051273 | 0.040583654 |
| El Fuerte | 5,683 | 3.526580563 | 0.076367985 | 0.269317853 | 0.077488862 |
| Guasave | 10,877 | 3.460722797 | 0.146164803 | 0.505835867 | 0.145540466 |
| Mazatlán | 7,226 | 3.353597435 | 0.097102774 | 0.325643612 | 0.093695063 |
| Mocorito | 3,000 | 3.445389238 | 0.040313911 | 0.138897115 | 0.039963854 |
| Rosario | 1,835 | 3.443248130 | 0.024658676 | 0.084905938 | 0.024429367 |
| Salvador Alvarado | 1,084 | 3.316369684 | 0.014566760 | 0.048308761 | 0.013899528 |
| San Ignacio | 1,150 | 3.429719292 | 0.015453666 | 0.053001736 | 0.015249803 |
| Sinaloa | 5,338 | 3.509414022 | 0.071731886 | 0.251736885 | 0.072430419 |
| Navolato | 4,101 | 3.595727577 | 0.055109116 | 0.198157369 | 0.057014375 |
| Total | 74,416 | 62.40 | 1.000000000 | 3.475568545 | 1.000000000 |

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

| (6) | (7) | (8) |
|----------------------|------------------------|--------------------------------|
| FISM 2013 de Sinaloa | FISMDF 2019 de Sinaloa | Incremento $\Delta F_{2013,t}$ |
| 585,901,386 | 983,943,673 | 398,042,287 |

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$

| Municipio | (9) $\Delta F_{2013,t}$ | (10) $Z_{i,t}$ | (11) Asignación por $Z_{i,t}$ |
|-------------|----------------------------|-------------------|----------------------------------|
| Ahome | 398,042,287 | 0.116441296 | 37,078,847.70 |
| Angostura | 398,042,287 | 0.012140806 | 3,866,043.28 |
| Badiraguato | 398,042,287 | 0.045432641 | 14,467,289.97 |
| Concordia | 398,042,287 | 0.011847997 | 3,772,803.02 |

| Municipio | (9) $\Delta F_{2013,t}$ | (10) Z_{it} | (11) Asignación por Z_{it} |
|-------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| Cosalá | 398,042,287 | 0.014451628 | 4,601,887.36 |
| Culiacán | 398,042,287 | 0.153773359 | 48,966,639.44 |
| Choix | 398,042,287 | 0.045805308 | 14,585,959.59 |
| Elota | 398,042,287 | 0.019811574 | 6,308,675.38 |
| Escuinapa | 398,042,287 | 0.040583654 | 12,923,208.51 |
| El Fuerte | 398,042,287 | 0.077488862 | 24,675,075.22 |
| Guasave | 398,042,287 | 0.145540466 | 46,345,008.06 |
| Mazatlán | 398,042,287 | 0.093695063 | 29,835,677.60 |
| Mocorito | 398,042,287 | 0.039963854 | 12,725,843.18 |
| Rosario | 398,042,287 | 0.024429367 | 7,779,136.80 |
| Salvador Alvarado | 398,042,287 | 0.013899528 | 4,426,079.79 |
| San Ignacio | 398,042,287 | 0.015249803 | 4,856,053.20 |
| Sinaloa | 398,042,287 | 0.072430419 | 23,064,295.63 |
| Navolato | 398,042,287 | 0.057014375 | 18,155,305.86 |
| TOTAL | | 1.000000000 | 318,433,829.60 |

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

| Municipio | $PPE_{i,T-1}$ | $PPE_{i,T}$ | (14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ | (15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$ |
|-------------|--|--|---|--|
| | (12) Personas en Pobreza Extrema 2010 | (13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 | | |
| Ahome | 17,276 | 8,597 | 2.0095382110 | 0.0484586452 |
| Angostura | 2,934 | 945 | 3.1047619048 | 0.0748692185 |
| Badiraguato | 7,732 | 3,258 | 2.3732351136 | 0.0572289482 |
| Concordia | 3,023 | 916 | 3.3002183406 | 0.0795825173 |
| Cosalá | 3,562 | 1,107 | 3.2177055104 | 0.0775927766 |
| Culiacán | 30,228 | 11,689 | 2.5860210454 | 0.0623601360 |
| Choix | 8,121 | 3,263 | 2.4888139749 | 0.0600160537 |
| Elota | 4,173 | 1,471 | 2.8368456832 | 0.0684086013 |
| Escuinapa | 4,314 | 2,876 | 1.5000000000 | 0.0361714783 |
| El Fuerte | 9,748 | 5,683 | 1.7152912194 | 0.0413630794 |

| Municipio | PPE _{i,T-1} | PPE _{i,T} | (14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ | (15) $e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$ |
|-------------------|--|--|---|---|
| | (12) Personas en Pobreza Extrema 2010 | (13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 | | |
| Guasave | 18,359 | 10,877 | 1.6878734945 | 0.0407019196 |
| Mazatlán | 12,344 | 7,226 | 1.7082756712 | 0.0411939042 |
| Mocorito | 6,064 | 3,000 | 2.0213333333 | 0.0487430765 |
| Rosario | 3,736 | 1,835 | 2.0359673025 | 0.0490959647 |
| Salvador Alvarado | 2,986 | 1,084 | 2.7546125461 | 0.0664256052 |
| San Ignacio | 2,585 | 1,150 | 2.2478260870 | 0.0542047950 |
| Sinaloa | 13,700 | 5,338 | 2.5665043087 | 0.0618895032 |
| Navolato | 5,390 | 4,101 | 1.3143135821 | 0.0316937768 |
| Total | | | 41.4691373286 | 1.0000000000 |

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

| Municipio | (16) $\Delta F_{2013,t}$ | (17) e_{it} | (18) Asignación por e_{it} |
|-------------------|-----------------------------|------------------|---------------------------------|
| Ahome | 398,042,287 | 0.0485 | 3,857,717.99 |
| Angostura | 398,042,287 | 0.0749 | 5,960,222.99 |
| Badiraguato | 398,042,287 | 0.0572 | 4,555,908.29 |
| Concordia | 398,042,287 | 0.0796 | 6,335,441.44 |
| Cosalá | 398,042,287 | 0.0776 | 6,177,041.25 |
| Culiacán | 398,042,287 | 0.0624 | 4,964,394.23 |
| Choix | 398,042,287 | 0.0600 | 4,777,785.46 |
| Elota | 398,042,287 | 0.0684 | 5,445,903.23 |
| Escuinapa | 398,042,287 | 0.0362 | 2,879,555.59 |
| El Fuerte | 398,042,287 | 0.0414 | 3,292,850.94 |
| Guasave | 398,042,287 | 0.0407 | 3,240,217.03 |
| Mazatlán | 398,042,287 | 0.0412 | 3,279,383.17 |
| Mocorito | 398,042,287 | 0.0487 | 3,880,361.13 |
| Rosario | 398,042,287 | 0.0491 | 3,908,454.01 |
| Salvador Alvarado | 398,042,287 | 0.0664 | 5,288,039.97 |
| San Ignacio | 398,042,287 | 0.0542 | 4,315,160.11 |
| Sinaloa | 398,042,287 | 0.0619 | 4,926,927.88 |
| Navolato | 398,042,287 | 0.0317 | 2,523,092.68 |

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Sinaloa

| Municipio | (19) Asignación 2013 |
|-------------------|-------------------------|
| Ahome | 55,720,122.00 |
| Angostura | 6,185,076.00 |
| Badiraguato | 44,169,554.00 |
| Concordia | 14,895,315.00 |
| Cosalá | 11,136,712.00 |
| Culiacán | 76,242,478.00 |
| Choix | 28,851,137.00 |
| Elota | 14,763,065.00 |
| Escuinapa | 10,627,620.00 |
| El Fuerte | 41,451,143.00 |
| Guasave | 63,780,350.00 |
| Mazatlán | 35,622,968.00 |
| Mocorito | 28,268,465.00 |
| Rosario | 24,654,270.00 |
| Salvador Alvarado | 12,276,714.00 |
| San Ignacio | 16,439,642.00 |
| Sinaloa | 76,042,355.00 |
| Navolato | 24,774,400.00 |
| Total | 585,901,386.00 |

Fuente Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, «El Estado de Sinaloa» 15 de Mayo de 2013. No 059
 Fe de Erratas. relativa a la Distribución Municipal (Asignación de Recursos), publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa». N°012. Edición Vespertina, de fecha 28 de Enero de 2013.
http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/po_files/2013/mayo/POE-15-05-2013-059.pdf

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

| Cve_mun | Municipio | (20) Asignación 2013 | (21) Z_{it} | (22) e_{it} | (23) Asignación FISMDF 2019 |
|---------|-------------|----------------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|
| 001 | Ahome | 55,720,122.00 | 37,078,847.70 | 3,857,717.99 | 96,656,687.26 |
| 002 | Angostura | 6,185,076.00 | 3,866,043.28 | 5,960,222.99 | 16,011,342.36 |
| 003 | Badiraguato | 44,169,554.00 | 14,467,289.97 | 4,555,908.29 | 63,192,752.04 |




| | | | | | |
|-----|-------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| 004 | Concordia | 14,895,315.00 | 3,772,803.02 | 6,335,441.44 | 25,003,559.40 |
| 005 | Cosalá | 11,136,712.00 | 4,601,887.36 | 6,177,041.25 | 21,915,640.52 |
| 006 | Culiacán | 76,242,478.00 | 48,966,639.44 | 4,964,394.23 | 130,173,511.79 |
| 007 | Choix | 28,851,137.00 | 14,585,959.59 | 4,777,785.46 | 48,214,882.08 |
| 008 | Eloa | 14,763,065.00 | 6,308,675.38 | 5,445,903.23 | 26,517,643.13 |
| 009 | Escuinapa | 10,627,620.00 | 12,923,208.51 | 2,879,555.59 | 26,430,383.96 |
| 010 | El Fuerte | 41,451,143.00 | 24,675,075.22 | 3,292,850.94 | 69,419,069.63 |
| 011 | Guasave | 63,780,350.00 | 46,345,008.06 | 3,240,217.03 | 113,365,575.43 |
| 012 | Mazatlán | 35,622,968.00 | 29,835,677.60 | 3,279,383.17 | 68,738,029.11 |
| 013 | Mocorito | 28,268,465.00 | 12,725,843.18 | 3,880,361.13 | 44,874,669.66 |
| 014 | Rosario | 24,654,270.00 | 7,779,136.80 | 3,908,454.01 | 36,341,861.13 |
| 015 | Salvador Alvarado | 12,276,714.00 | 4,426,079.79 | 5,288,039.97 | 21,990,833.88 |
| 016 | San Ignacio | 16,439,642.00 | 4,856,053.20 | 4,315,160.11 | 25,610,855.24 |
| 017 | Sinaloa | 76,042,355.00 | 23,064,295.63 | 4,926,927.88 | 104,033,578.33 |
| 018 | Navolato | 24,774,400.00 | 18,155,305.86 | 2,523,092.68 | 45,452,798.06 |
| | Total | 585,901,386.00 | 318,433,829.60 | 79,608,457.40 | 983,943,673.00 |

[Handwritten signature]

B

[Handwritten signature]

El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Culiacán Rosales, a los 22 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SINALOA", formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 22 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

| POR "LA SECRETARÍA" | POR "LA ENTIDAD" |
|---|---|
| <p data-bbox="240 722 776 764">LA SECRETARIA DE BIENESTAR</p>  <hr data-bbox="276 1018 730 1029"/> <p data-bbox="207 1052 795 1094">MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p> | <p data-bbox="899 737 1442 806">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA</p>  <hr data-bbox="966 1060 1356 1071"/> <p data-bbox="966 1102 1356 1144">QUIRINO ORDAZ COPPEL</p> |
| <p data-bbox="185 1220 813 1331">EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE SINALOA</p>  <hr data-bbox="284 1449 706 1459"/> <p data-bbox="250 1486 732 1528">JOSÉ JAIME MONTES SALAS</p> | <p data-bbox="889 1234 1425 1304">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SINALOA</p>  <hr data-bbox="982 1428 1323 1438"/> <p data-bbox="950 1465 1356 1507">ÁLVARO RUELAS ECHAVE</p> |
| | <p data-bbox="862 1604 1446 1673">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA</p>  <hr data-bbox="876 1816 1372 1827"/> <p data-bbox="938 1900 1356 1942">GONZALO GOMEZ FLORES</p> |

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA**



**CARLOS GERARDO ORTEGA
GARRICARTE**

**LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO
DE SINALOA**



MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO

La presente hoja de firmas corresponde ANEXO METODOLÓGICO PARA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) para el ejercicio fiscal 2019, que forma parte del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SINALOA formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 22 de enero de 2019, como Anexo del mismo.